



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá

Sala Tercera de Familia

Magistrada sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá, D.C., ocho de abril de dos mil veinticuatro

REF. Apelación de Auto. Refacción del trabajo de partición de la sucesión de Víctor Manuel Montañez Monroy Radicado 11001-31-10-017-2015-00960-01.

Sería la oportunidad para que esta funcionaria decidiera el recurso de apelación interpuesto contra de la decisión adoptada el 7 de marzo de 2023 por la Juez Diecisiete de Familia de Bogotá en el proceso de la referencia, de no ser porque se observa que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 324 procesal en concordancia con la Circular nº 06 expedida por la Presidencia de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, pues al ser revisado el vínculo del proceso remitido, no incluye la providencia proferida el 16 de febrero de 2009 por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo en trámite de acción de tutela, que es sustento de la decisión confutada y en la cual se soportan los disensos manifestados por las partes, por tanto, resulta necesaria para resolver el recurso de alzada.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el término inicial para definir la segunda instancia está próximo a vencer, es necesario hacer uso del mecanismo que consagra el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso

Expuesta entonces, de esta manera la razón por la cual no le es posible a esta instancia efectuar pronunciamiento, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la Juez Diecisiete de Familia de Bogotá, para que subsane la anomalía dando cabal cumplimiento a la norma citada y proceda a enviar la totalidad de las piezas procesales del expediente, específicamente la relacionada con la sentencia proferida el **16 de febrero de 2009 por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo** en trámite de acción de tutela, necesaria para decidir puntualmente el recurso

SEGUNDO: PRORROGAR a partir de la fecha de su vencimiento, por una sola vez y hasta por seis meses más, el término inicial previsto por la ley para resolver el recurso de apelación interpuesto por las partes contra el auto proferido en el presente asunto por la Juez Diecisiete de Familia de Bogotá

NOTIFÍQUISE Y CÚMPLASE,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Díaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d36dddec9649adda101cae7ce3ec13b908468d483abfb10ffd5d7d57be106182**

Documento generado en 08/04/2024 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>